

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁵⁶⁴⁶ DE 2009
(19 NOV 2009

“Por la cual se establece el Número de Identificación Vehicular – VIN para los vehículos que se fabriquen, ensamblen e importen en Colombia”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 38 establece las características de identificación de un vehículo entre otras el número de identificación vehicular (VIN).

Que el párrafo del precitado artículo señala que: “El Ministerio de Transporte determinará las especificaciones y características que deberá tener el Número de Identificación Vehicular VIN”.

Que las normas internacionales ISO 3779, ISO 3780, ISO 4100 son equivalentes a las Normas Técnicas Colombianas NTC1502, NTC 1501, NTC 3990 respectivamente y Norma Técnica Colombiana NTC 4213.

Que el Número de Identificación Vehicular (VIN) está compuesto por una estructura de 17 caracteres alfanuméricos o numéricos, que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo, conforme a estándares establecidos internacionalmente.

Que en el VIN se deben usar únicamente, los números arábigos y las letras romanas mayúsculas: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0, A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z, las letras I, O, y Q no serán utilizadas; su lectura se realiza de izquierda a derecha.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Small handwritten mark or signature in the bottom center.

"Por la cual se establece el Número de Identificación Vehicular – VIN para los vehículos que se fabriquen, ensamblen e importen en Colombia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1501 de 2008-11-26, 1502 de 2008-11-26 y 4213 de 1997 anexas a la presente resolución, las cuales hacen parte integral de la misma. Con el propósito de establecer el Número de Identificación Vehicular – VIN, para los vehículos automotores, vehículos no automotores remolques, semirremolques, multimodulares y maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, que se fabriquen, ensamblen e importen en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Norma Técnica Colombiana NTC 1502 fija el contenido y estructura del "Número de Identificación del Vehículo (VIN)". El VIN está estructurado en tres secciones: i. Código mundial de identificación del fabricante (WMI), ii. Sección descriptora del vehículo (VDS) y iii. Sección indicadora del vehículo (VIS).

- i. Sección Código Mundial de Identificación del Fabricante WMI, deben cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- ii. Sección Descriptora del Vehículo- VDS, identifica las características del vehículo, consta de seis caracteres alfabético o numérico. El fabricante determina el código y la secuencia del mismo. Sí el fabricante decide utilizar el Dígito de Control, éste corresponderá a la última posición de esta sección (posición novena del VIN).
- iii. Sección Indicadora del Vehículo-VIS, hace alusión al año modelo, planta ensambladora y número de unidades producidas, consta de ocho caracteres los cuatro últimos deben ser numéricos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Norma Técnica Colombiana NTC 1501, establece el contenido y estructura del "Código de Identificación Mundial de los Fabricantes (WMI)" se aplica a los vehículos de carretera, remolques, motocicletas.

El código (WMI), es la identificación mundial del fabricante y consta de tres caracteres alfabético o numérico los cuales ocupan las posiciones uno a tres y hacen referencia en su orden, área geográfica, país dentro del área geográfica, identificación del fabricante del vehículo.

"Los códigos WMI asignados se mantendrán y verificarán por parte de la Agencia Internacional bajo la autorización de ISO: the Society of Automotive Engineers, Inc., (S.A.E.), 400 Commonwealth Drive, Warrendale, PA 15096, USA".

"Por la cual se establece el Número de Identificación Vehicular – VIN para los vehículos que se fabriquen, ensamblen e importen en Colombia"

ARTÍCULO CUARTO.- En la Norma Técnica Colombiana NTC 4213, se estipulan los requisitos para la ubicación y grabado del número de identificación vehicular VIN.

El fabricante puede marcar el VIN, directamente en la parte integral del vehículo como lo son el chasis y carrocería o el bastidor para el caso de la maquinaria.

Así mismo el VIN se puede marcar en una placa separada que se fija permanentemente en el vehículo o la combinación de las dos alternativas antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada se aplicará en toda su extensión las Normas Técnicas Colombianas NTC 1501, 1502 y 4213.

ARTÍCULO SEXTO.- El Número de Identificación Vehicular – VIN debe ser reportado por los fabricantes, ensambladores e importadores al Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. El sistema RUNT verificará y registrará el Número de Identificación Vehicular -VIN en la Licencia de Tránsito o en la Tarjeta de Registro.

PARÁGRAFO.- Los vehículos fabricados, ensamblados e importados que actualmente tengan asignados el Número de Identificación Vehicular – VIN normalizado internacionalmente para Colombia, su obligatoriedad se inicia a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSITORIO. Aquellos vehículos fabricados, ensamblados e importados para Colombia, sin el Número de Identificación Vehicular – VIN la obligatoriedad de la presente norma se inicia con los vehículos año modelo 2011, los cuales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas antes enunciadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

19 NOV 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

005646

19 NOV 2009

**NORMA TÉCNICA
COLOMBIANA**

**NTC
1501**

2008-11-26

**VEHÍCULOS DE CARRETERA.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DE LOS
FABRICANTES (WMI)**



E: ROAD VEHICLES. WORLD MANUFACTURER IDENTIFIER
(WMI) CODE

CORRESPONDENCIA: esta norma es una adopción modificada
(MOD) de la norma ISO 3780:1983

DESCRIPTORES: WMI; código de identificación mundial
de constructores; número internacional
de identificación; vehículo de carretera.

I.C.S.: 43.020

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

Prohibida su reproducción

Segunda actualización
Editada 2008-12-10

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC 1501 (Segunda actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de 2008-11-26.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 152 Vehículos automotores. Accesorios.

ANDI	DISTOYOTA
AUTECO	FENALCO
AUTOGERMANA	FORD COLOMBIA
CDAV	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
COLMOTORES	DESARROLLO TERRITORIAL
COLSERAUTO	MINISTERIO DE TRANSPORTE
COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ	MOTORYSA
-CCA-MAZDA-	SOFASA
DINISSAN	

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AJUSTE V E.U	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE	DE CARTAGO LTDA.
FÁBRICANTES DE AUTOPARTES -ACOLFA-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE	DE NARIÑO LTDA.
INGENIEROS -ACIEM-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
ASOCIACIÓN DE RECTIFICADORES DE	DE NARIÑO LTDA.
MOTORES AGER	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE	DE PALMIRA LTDA.
DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR -ASO-CDA-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
ASOPARTES	DE POPAYÁN
AUTO INDUSTRIAL CAMEL	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.	DE RISARALDA
AUTO TOOLS LTDA.	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
	DE TULUÁ LTDA.

005646 19 NOV 2009

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL TOLIMA LTDA.	MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A. C.I.
CENTRO MOTOR S.A.	METROKIA
CESVI COLOMBIA	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
COLOMBIA DE AUTOPARTES S.A.	MOTOS JIALING S.A.
-COLAUTO S.A.-	NAVITRANS
COLOMBIANA DE COMERCIO AKT MOTOS COLYONG	PRACO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	PREVICAR S.A.
CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CUMMANDES EQUITEL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (REGIONAL BOGOTÁ)
CUMMINS API S.A.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (REGIONAL CUNDINAMARCA)
DAIMER CHRYSLER COLOMBIA S.A.	SERVINTEC
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES	SGC
FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS	SHELL COLOMBIA S.A.
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA	SUBARU DE COLOMBIA S.A.
GECOLSA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
HYUNDAI	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES FACULTAD DE INGENIERÍA CITEC
IVESUR COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MEC C.I. SERVICIOS INTERNACIONALES	VEHIVALLE S.A.
	YOKOMOTOR S.A.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO	1
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	1
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	1
4. DEFINICIÓN	1
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES REQUERIDAS.....	2
6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA LOS CARACTERES DEL WMI.....	2
6.1 PRIMERA POSICIÓN	2
6.2 SEGUNDA POSICIÓN.....	3
6.3 ASIGNACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA POSICIÓN	3
6.4 TERCERA POSICIÓN	3
7. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ASIGNACIÓN DEL WMI	3
DOCUMENTO DE REFERENCIA	5
ANEXO A (Informativo) BIBLIOGRAFÍA.....	4

**VEHÍCULOS DE CARRETERA.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL
DE LOS FABRICANTES (WMI)**

1. OBJETO

La presente norma especifica tanto el contenido como la estructura de un signo o señal con el fin de establecer, sobre una base mundial, la identificación de los fabricantes de vehículos de carretera. Dicho signo (WMI) es la primera sección del número de identificación del vehículo (VIN) descrito en la NTC 1502.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplica a vehículos de carretera, remolques, motocicletas y motocicletas livianas de pedal, tal como se define en la NTC 3989.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección).

NTC 1502:1996, Vehículos de carretera. Número de identificación del vehículo (VIN). Contenido y estructura.

NTC 3989:1996, Vehículos automotores. Tipos, términos y definiciones.

ISO/TR 8357:1996, *Road Vehicles. Instructions for the Implementation of the Assignment of World Manufacturer Identifier (WMI) Codes for Vehicle Identification Number (VIN) Systems and for World Parts Manufacturer Identifier (WPMI) Codes.*

4. DEFINICIÓN

Para los propósitos de este documento normativo, se aplica la siguiente definición.

4.1 Código de identificación mundial (WMI). Se refiere a la primera sección del número de identificación del vehículo (VIN), que designa al fabricante del mismo. El código se asigna al fabricante de un vehículo, con el fin de permitir la identificación de dicho fabricante, lo mismo que cuando dicho código se vaya a usar junto con las secciones restantes del VIN, éste garantiza la originalidad del VIN para todos los vehículos que se fabrican en el mundo por un período de 30 años.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1501 (Segunda actualización)

NOTA 1 Por conveniencia, esta definición es repetida de la NTC 1502.

NOTA 2 El término "fabricante" se define en la NTC 1502.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES REQUERIDAS

5.1 El código WMI debe constar de tres caracteres. Únicamente se deben usar los siguientes números arábigos y letras romanas en el VIN:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z

(Las letras I, O y Q no se deben usar).

5.2 Los códigos WMI asignados se mantendrán y verificarán por parte de la Agencia Internacional bajo la autorización de ISO: *the Society of Automotive Engineers, Inc.*, (S.A.E.), 400 Commonwealth Drive, Warrendale, PA 15096, USA.

5.3 La Organización Nacional de un determinado país, en el cual el fabricante tiene su sede, asignará uno o más códigos WMI a cada fabricante responsable de la producción de los vehículos, tal como se especifica en la NTC 1502.

NOTA Para el caso de los fabricantes que tienen WMI asignado directamente por SAE, éste se conservará.

5.4 Un código WMI asignado a un fabricante no se debe asignar a otro, por lo menos después de 30 años, a partir del último año en el que se utilizó dicho código.

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS PARA LOS CARACTERES DEL WMI**6.1 PRIMERA POSICIÓN**

Un carácter alfabético o numérico que designa un área geográfica. Se puede asignar más de un carácter a un área geográfica, basándose en necesidades previas.

EJEMPLOS

de 1 a 5:	Norteamérica
de S a Z:	Europa
de A a H:	África
de J a R:	Asia
6 y 7:	Oceanía
8, 9 y 0:	Suramérica
etc.	

6.2 SEGUNDA POSICIÓN

Un carácter alfabético o numérico que designa un país dentro de un área geográfica específica. Se puede asignar más de un carácter a un país, basándose en necesidades previas. Es necesario utilizar una combinación del primero y segundo carácter, con el fin de garantizar que la identificación del país sea única.

6.3 ASIGNACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA POSICIÓN

La combinación o las combinaciones de la primera y segunda posición se deben asignar a cada país por la Agencia Internacional.

EJEMPLOS¹

de 10 a 19:	USA
de 1A a 1Z:	USA
de 2A a 2W:	Canadá
de 3A a 3W:	México
etc.	

6.4 TERCERA POSICIÓN

6.4.1 Un carácter alfabético o numérico asignado por la Organización Nacional para designar un fabricante en especial. Es necesario utilizar una combinación del primero, segundo y tercer carácter, con el fin de garantizar que la identificación del fabricante sea única.

6.4.2 El número 9 en esta posición debe ser usado por cada Organización Nacional para permitir la identificación de todos los fabricantes que produzcan menos de 1 000 vehículos al año. Para un fabricante de este tipo, el tercer, cuarto y quinto carácter del VIS (tercera sección del VIN, la cual se define en la NTC 1502, posiciones 12, 13 y 14 del VIN) debe ser asignada por la Organización Nacional e identificará a un fabricante específico.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ASIGNACIÓN DEL WMI

La implementación de los códigos de asignación del WMI son tratados en la norma ISO/TR 8357.

¹ Estos ejemplos son de carácter ilustrativo, únicamente, y pueden diferir de los caracteres que son realmente asignados. Las asignaciones de la primera y segunda posiciones del WMI son efectuadas por la Agencia Internacional.

005646 19 NOV 2009

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1501 (Segunda actualización)

ANEXO A
(Informativo)

BIBLIOGRAFÍA

DEPARTMENT OF TRANSPORT. NATIONAL HIGHWAY TRAFFIC SAFETY ADMINISTRATION. VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER REQUIREMENTS. Code of Federal Regulations Title 49 Part 565. From the U.S. Government Printing Office via GPO Access, 2008. (FEDERAL REGISTER 49 CFR Part 565)

005646

19 NOV 2009

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1501 (Segunda actualización)

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. *Road Vehicles. World Manufacturer Identifier (WMI) Code*. Geneve: 1983. 2 p. (ISO 3780).

005646

19 NOV 2009

**NORMA TÉCNICA
COLOMBIANA**

**NTC
1502**

2008-11-26

**VEHÍCULOS DE CARRETERA.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(VIN). CONTENIDO Y ESTRUCTURA**



E: ROAD VEHICLES. VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER
(VIN). CONTENT AND STRUCTURE

CORRESPONDENCIA: esta norma es una adopción modificada
(MOD) de la norma ISO 3779:1983

DESCRIPTORES: VIN; número de identificación de
vehículos; número internacional de
identificación; vehículo de carretera.

I.C.S.: 43.020

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

Prohibida su reproducción

Segunda actualización
Editada 2008-12-10

005646 19 NOV 2009

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el periodo de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC 1502 (Segunda actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de 2008-11-26.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 152 Vehículos automotores. Accesorios.

ANDI	DISTOYOTA
AUTECO	FENALCO
AUTOGERMANA	FORD COLOMBIA
CCA-MAZDA	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CDAV	MINISTERIO DE TRANSPORTE
COLMOTORES	MOTORYSA
COLSERAUTO	SOFASA
COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ	
DINISSAN	

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AJUSTEV E.U	AUTOTOOLS LTDA.
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FÁBRICANTES DE AUTOPARTES -ACOLFA-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CARTAGO LTDA.
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS -ACIEM-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
ASOCIACIÓN DE RECTIFICADORES DE MOTORES -AGER-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR -ASO- CDA-	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.
ASOPARTES	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN
AUTO INDUSTRIAL CAMEL	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.	

005646

19 NOV 2009

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
DE TULUÁ LTDA.
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
DEL TOLIMA LTDA.
CENTRO MOTOR S.A.
CESVI COLOMBIA
COLOMBIA DE AUTOPARTES S.A.-
COLAUTO S.A.
COLOMBIANA DE COMERCIO AKT MOTOS
COLYONG
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE CUNDINAMARCA
CORPORACIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y
FLUVIAL
CUMMANDES EQUITEL
CUMMINS API S.A.
DAIMER CHRYSLER COLOMBIA S.A.
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES
FEDERACIÓN DE ASEGURADORES
COLOMBIANOS
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
GECOLSA
HYUNDAI
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
IVESUR COLOMBIA

MEC C. I. SERVICIOS INTERNACIONALES
MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A. C.I.
METROKIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO
MOTOS JIALING S.A.
NAVITRANS
PRACO
PREVICAR S.A.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
(REGIONAL BOGOTÁ)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
(REGIONAL CUNDINAMARCA)
SERVINTEC
SGC
SHELL COLOMBIA S.A.
SUBARU DE COLOMBIA S.A.
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERÍA CITEC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VEHIVALLE S.A.
YOKOMOTOR S.A.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO	1
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	1
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	1
4. DEFINICIONES.....	1
5. REQUISITOS.....	2
5.1 CONTENIDO BÁSICO DEL VIN.....	2
5.2 CÓDIGO MUNDIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE (WMI)	2
5.3 SECCIÓN DESCRIPTORA DEL VEHÍCULO (VDS)	2
5.4 SECCIÓN INDICADORA DEL VEHÍCULO (VIS).....	3
5.5 CARACTERES	4
5.6 DIVISORES	4
5.7 PRESENTACIÓN DEL VIN.....	4
DOCUMENTO DE REFERENCIA	9
ANEXOS	
ANEXO A	
EJEMPLOS.....	5
ANEXO B (Normativo)	
CÁLCULO DE DIGITO DE CONTROL	6
ANEXO C (Informativo)	
BIBLIOGRAFÍA.....	8

005646 19 NOV 2009

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

Página

TABLA

Tabla 1. Caracteres empleados en la designación del año.....3

**VEHÍCULOS DE CARRETERA.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (VIN).
CONTENIDO Y ESTRUCTURA****1. OBJETO**

La presente norma especifica tanto el contenido como la estructura del número de identificación de un vehículo, con el fin de establecer, sobre una base mundial, una identificación uniforme del sistema de numeración de los vehículos de carretera.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplica a vehículos de carretera, remolques, motocicletas y motocicletas livianas de pedal, tal como se define en la NTC 3989.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen la integridad del mismo. En el momento de su publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

NTC 1501, Vehículos de carretera. Código de identificación mundial de los fabricantes.

NTC 3989, Vehículos automotores. Tipos, términos y definiciones.

NTC 4213, Vehículos automotores. Número de identificación del vehículo (VIN). Ubicación y fijación.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican las siguientes definiciones.

4.1 Número de Identificación del vehículo (VIN). Se trata de una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

4.2 Código de identificación mundial (WMI). Se refiere a la primera sección del número de identificación del vehículo (VIN), que designa al fabricante del mismo. El código se asigna al fabricante de un vehículo, con el fin de permitir la identificación del dicho fabricante, lo mismo que cuando dicho código se vaya a usar junto con las secciones restantes del VIN, éste garantiza la originalidad del VIN para todos los vehículos que se fabrican en el mundo por un período de 30 años.

4.3 Sección descriptora del vehículo (VDS). Se refiere a la segunda sección del VIN. Suministra información referente a la descripción de los atributos generales del vehículo.

NOTA Se puede incluir, si así lo decide el fabricante, el Dígito de Control, el cual será marcado en la última posición de esta sección (posición novena del VIN).

4.4 Sección indicadora del vehículo (VIS). Es la última sección del VIN. Es una combinación de caracteres que el fabricante asigna, con el fin de distinguir un vehículo de otro. Dicho número, junto con el VDS, garantizan la designación original de todos los vehículos producidos por cada fabricante por un período de 30 años.

4.5 Fabricante. Es la persona, firma, licenciador, licenciataria o corporación bajo cuya responsabilidad se ensambla un vehículo para formar una unidad que debe quedar lista para su funcionamiento; el fabricante es responsable de la originalidad del VIN.

4.6 Año. Es el año calendario en el cual se produjo el vehículo, o el año del modelo del vehículo, tal como lo determina el fabricante.

4.7 Divisor. Es un símbolo, carácter o límite físico que se puede usar para separar las secciones del VIN, o para definir los límites (comienzo y final) del VIN. Los divisores no se deben confundir con los números arábigos o con las letras romanas.

5. REQUISITOS

5.1 CONTENIDO BÁSICO DEL VIN

Véanse los ejemplos en el Anexo A (Informativo).

El VIN debe constar de tres secciones: primera, el código mundial de identificación del fabricante (WMI), segunda, la sección descriptora del vehículo (VDS), y la tercera, la sección indicadora del vehículo (VIS).

5.2 CÓDIGO MUNDIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE (WMI)

Esta podría ser la primera sección del VIN y constaría de tres caracteres, tal como se especifica en la NTC 1501, los cuales son previamente asignados por organizaciones diferentes al fabricante.

5.3 SECCIÓN DESCRIPTORA DEL VEHÍCULO (VDS)

Esta debe ser la segunda sección del VIN y debe constar de seis caracteres; si el fabricante no utiliza uno o más espacios de dichos caracteres, éstos se deben llenar de caracteres alfabéticos o numéricos según elija el fabricante. Esta sección debe identificar los atributos generales del vehículo. El fabricante determina tanto el código como la secuencia de la presente sección.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

NOTA Si el fabricante opta por utilizar la marcación con el Dígito de Control, este corresponderá a la última posición de esta sección (posición novena del VIN). En tal caso, la determinación de este dígito de control debe realizarse de acuerdo con el Anexo B (Normativo).

5.4 SECCIÓN INDICADORA DEL VEHÍCULO (VIS)

Esta debe ser la última sección del VIN y debe constar de ocho caracteres; los cuatro últimos deben ser numéricos.

Si el fabricante elige designar el año y/o la planta en la presente sección, se recomienda que el año debe aparecer indicado por el primer carácter del VIS y la planta por el segundo carácter del VIS. El código que se recomienda cuando se designa el año aparece indicado en la Tabla 1.

NOTA Para el caso de los pequeños fabricantes, (menos de 1 000 unidades anuales) solamente los tres últimos caracteres deberán ser numéricos.

Tabla 1. Caracteres empleados en la designación del año

Año	Carácter	Año	Carácter
1971	1	2006	6
1972	2	2007	7
1973	3	2008	8
1974	4	2009	9
1975	5	2010	A
1976	6	2011	B
1977	7	2012	C
1978	8	2013	D
1979	9	2014	E
1980	A	2015	F
1981	B	2016	G
1982	C	2017	H
1983	D	2018	J
1984	E	2019	K
1985	F	2020	L
1986	G	2021	M
1987	H	2022	N
1988	J	2023	P
1989	K	2024	R
1990	L	2025	S
1991	M	2026	T
1992	N	2027	V
1993	P	2028	W
1994	R	2029	X
1995	S	2030	Y
1996	T	2031	1
1997	V	2032	2
1998	W	2033	3
1999	X	2034	4
2000	Y	2035	5
2001	1	2036	6
2002	2	2037	7
2003	3	2038	8
2004	4	2039	9
2005	5	2040	A

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

5.5 CARACTERES

En el VIN se deben usar, únicamente, los números arábigos y las letras romanas mayúsculas:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z

(Las letras I, O y Q no se deben usar).

5.6 DIVISORES

El fabricante selecciona el divisor específico que se debe usar, pero no se debe hacer uso de ningún carácter en el VIN (véase el numeral 5.5) o cualquier carácter que se pueda confundir con uno de los caracteres del VIN. Dicho divisor se debe usar al límite de cada línea, tal como se indica en el numeral 5.7.2, del VIN y se puede usar entre secciones. Los divisores no se deben usar en la documentación.

5.7 PRESENTACIÓN DEL VIN

5.7.1 El VIN impreso en los documentos se debe indicar sobre una línea sin espacios en blanco.

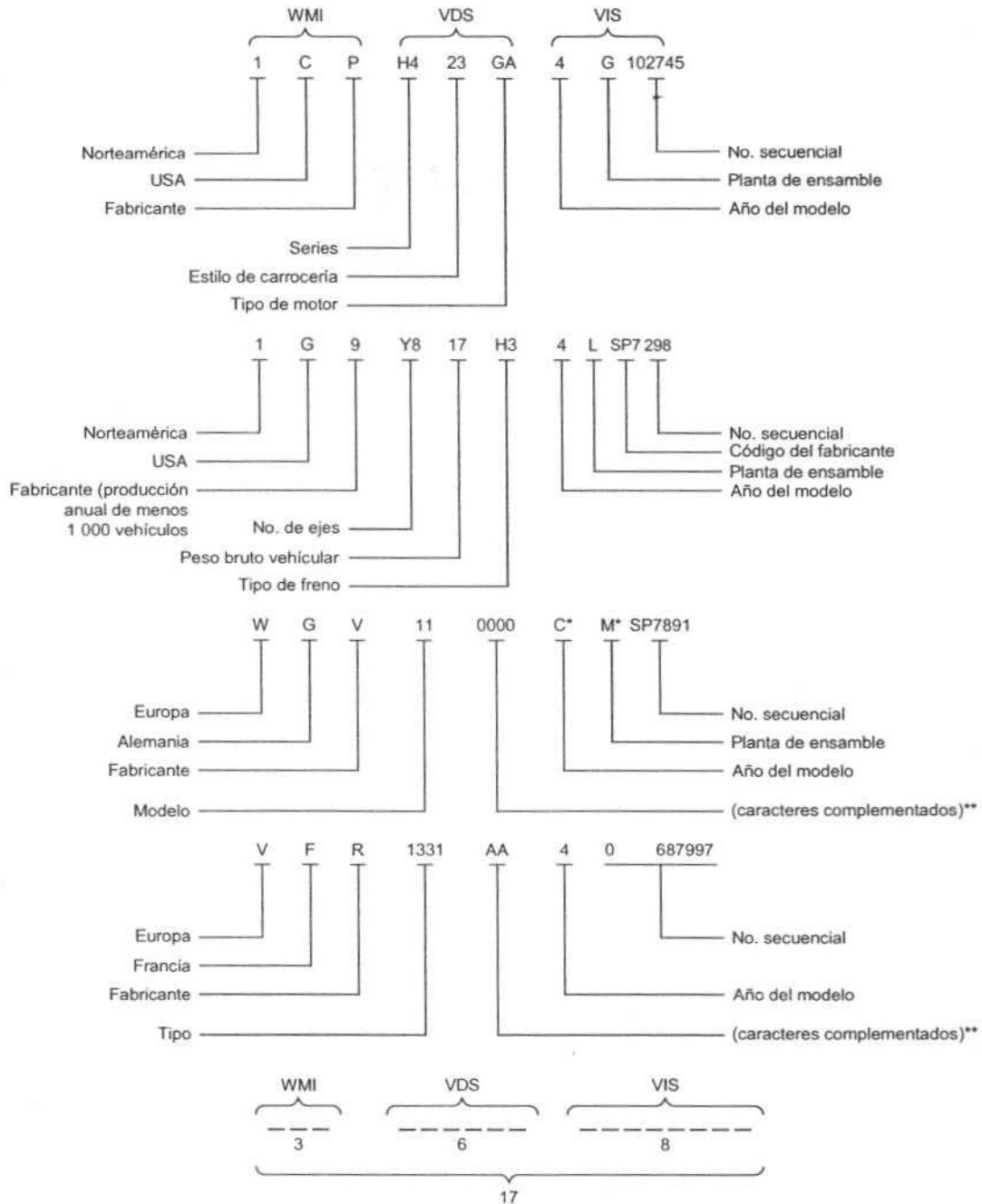
5.7.2 El VIN, tal como se presenta en el vehículo o en la placa del fabricante se debe representar, ya sea en una o dos líneas sin espacios en blanco y sin que se divida ninguna sección.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

ANEXO A

EJEMPLOS

Los ejemplos que se indican a continuación no alteran el contenido de un VIN real.



* Indicaciones de acuerdo con el numeral 5.4
 ** Véase el numeral 5.3

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

ANEXO B
(Normativo)**CÁLCULO DE DIGITO DE CONTROL****Propósito del dígito de control:**

Ofrecer un significado al dígito noveno del VIN, para la verificación de la exactitud en cualquier transcripción del número de identificación vehicular (VIN),

Método:

Luego de la definición de los demás dígitos del VIN por parte del fabricante, se define el dígito de control mediante el cálculo matemático según las siguientes tablas:

Tabla B.1

Valores asignados	
A	= 1
B	= 2
C	= 3
D	= 4
E	= 5
F	= 6
G	= 7
H	= 8
J	= 1
K	= 2
L	= 3
M	= 4
N	= 5
P	= 7
R	= 9
S	= 2
T	= 3
U	= 4
V	= 5
W	= 6
X	= 7
Y	= 8
Z	= 9

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

Tabla B.2

Posición en el VIN y factor de peso	
1°	8
2°	7
3°	6
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	10
9° (dígito de chequeo)	
10°	9
11°	8
12°	7
13°	6
14°	5
15°	4
16°	3
17°	2

Procedimiento:

1. Multiplicar el valor asignado para cada caracter del VIN (véase la Tabla B.1) por el factor de peso de su posición de la Tabla B.2.
2. Sumar el resultado de los productos y dividir el total por 11.
3. El residuo de la división indicará el dígito de control de tal forma que si es de 0 a 9 se mantendrá como dígito de control y si es 10 se colocará una X.

EJEMPLO:

CALCULO DEL DÍGITO DE CONTROL																	
Posición VIN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Ejemplo VIN	1	G	4	A	H	5	9	H	...	5	G	1	1	8	3	4	1
Valor asignado	1	7	4	1	8	5	9	8	...	5	7	1	1	8	3	4	1
Factor de peso	8	7	6	5	4	3	2	10	0	9	8	7	6	5	4	3	2
Multiplique el valor asignado por el factor de peso	8	49	24	5	32	15	18	80	0	45	56	7	6	40	12	12	2
Sumar de productos: $8+49+24+5+32+15+18+80+0+45+56+7+6+40+12+12+2 = 411$																	
Divida entre 11: $411/11 = 37 \text{ } 4/11$																	
El residuo es 4, este es el dígito de control que debe ser incluido en la posición nueve (9) del VIN																	

005646

19 NOV 2009

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

ANEXO C
(Informativo)

BIBLIOGRAFÍA

DEPARTMENT OF TRANSPORT. NATIONAL HIGHWAY TRAFFIC SAFETY ADMINISTRATION. VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER REQUIREMENTS. Code of Federal Regulations Title 49 Part 565. From the U.S. Government Printing Office via GPO Access, 2008. (FEDERAL REGISTER 49 CFR Part 565)

005646 19 NOV 2009

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1502 (Segunda actualización)

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. *Road Vehicles. Vehicle Identification Number (VIN). Content and Structure.* Geneva, 1983. 3 p. (ISO 3779).

005646 19 NOV 2009

NTC
4213

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA

NTC
4213

1997-08-27

VEHÍCULOS AUTOMOTORES. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (VIN). UBICACIÓN Y FIJACIÓN.



ICONTEC
INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION

E: AUTOMOTIVE VEHICLES. VEHICLE IDENTIFICATION
NUMBER (VIN). LOCATION AND ATTACHMENT.



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES:

V.I.N; número de identificación de
vehículos; número internacional de
vehículos; vehículos de carretera;
vehículo a motor; código;
identificación.

ICONTEC

OBSEQUIO



ICONTEC
INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION

PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL

● PARCIAL SIN AUTORIZACION
ESCRITA DEL EDITOR



I.C.S: 43.020

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Santafé de Bogotá, D.C. - Tel. 3150377 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

005646

19 NOV 2009

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

El **ICONTEC** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La presentación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La norma NTC 4213 fue ratificada por el Consejo Directivo el 97-08-27.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 384305. Vehículos automotores. Accesorios.

ASIA MOTORS
AUTECO
COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ
S.A. C.C.A
DIDACOL
DISTRIBUIDORA NISSAN
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS
METALÚRGICAS FEDEMETAL
FIAT

FORD MOTOR
GENERAL MOTORS COLOMOTRES S.A.
KIA PLAZA
MINISTERIO DE DESARROLLO
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MOTORYSA
SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE
AUTOMOTORES S.A. SOFASA

Además de las anteriores, En consulta pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
FABRICANTES DE AUTOPARTES
ACOLFA
AUTOCHECO SKODA
AUTOGERMANA
CARROCERÍAS EL SOL LTDA
DISTRIBUIDORA TOYOTA

FASECOLDA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
TRANSPORTADORES DE CARGA POR
CARRETERA
MONOBLOCK MERCEDES BENZ
RENOVA S.A.
REPUESTOS COLOMBIANOS LTDA


REPROBADA SU REPRODUCCION TOTAL
● PARCIAL SIN AUTORIZACION
ESCRITA DEL EDITOR

005646

19 NOV 2009

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

OBSEQUIO



ICONTEC
INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL

● PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN
ESCRITA DEL EDITOR

ICONTEC

**VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (VIN).
UBICACIÓN Y FIJACIÓN**

OBSEQUIO



ICONTEC
INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES

• LIBADA SU REPRODUCCION TOTAL

• PARCIAL SIN AUTORIZACION
ESCRITA DEL EDITOR

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica los requisitos para la ubicación y grabado del número de identificación de los vehículos (VIN) en automotores, remolques, motocicletas y ciclomotores (mopeds), tal como se definen en la NTC 3989 (ISO 3833).

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

NTC 1502. Vehículos de carretera. Número de identificación del vehículo (VIN). Contenido y estructura (ISO 3779).

NTC 3989. Vehículos automotores. Tipos, términos y definiciones (ISO 3833).

3. DEFINICIÓN

Número de identificación del vehículo (VIN): Combinación estructurada de caracteres asignada a un vehículo por el fabricante para propósitos de identificación.

Nota. Por conveniencia, esta definición se ha copiado de la NTC 1502 (ISO 3779).

4. UBICACIÓN DEL VIN

El VIN se debe colocar en una posición fácilmente visible, y de una forma que no permita borrarlo o alterarlo; la posición elegida debe estar descrita en el manual del propietario o en una publicación equivalente.

Nota. El representante del fabricante de los vehículos (ensamblador y/o importador) debe informar a la autoridad competente, la ubicación del número de identificación del vehículo (VIN) por modelo. En el párrafo anterior entiendase por visible la facilidad para identificar los caracteres del VIN sin necesidad de hacer un desensamble de vehículo

5. FIJACIÓN DEL VIN

Para fijar el VIN al vehículo, el fabricante debe elegir una de las siguientes posibilidades:

5.1 El VIN se marca directamente¹ en una parte integral del vehículo; puede ser en el chasis o para unidades integrales de chasis y carrocería, en una parte de la carrocería que no sea fácil de retirar o reemplazar.

5.2 El VIN se marca en una placa separada que, a su vez, se fija permanentemente al vehículo como se indica en el numeral 5.1.

5.3 También es aceptable combinar estas alternativas en un vehículo si el fabricante desea hacerlo así.

5.4 La altura de las letras y los números arábigos del VIN debe ser como se indica a continuación:

- 7mm como mínimo, si se marca como indica el numeral 5.1 (marco, carrocería, etc.) en vehículos automotores y remolques (pero no en motocicletas y ciclomotores):
- 4 mm como mínimo, en todos los demás casos.

5.5 Los caracteres del VIN deben ser, en todos los casos, legibles, durables y difíciles de alterar.

6. APÉNDICE

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. Road Vehicles - Vehicle Identification Number (VIN) - Location and Attachment. Geneva, 1983. 1p. (ISO 4030).

OBSEQUIO



CONTEC
COMITÉ COLOMBIANO DE
NORMALIZACIÓN TÉCNICA

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL
● PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN
ESCRITA DEL EDITOR



¹ Los requisitos para la presentación del VIN se dan también en la NTC 1502 (ISO 3779).